

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 738

SANTIAGO,

01 MAR. 2022

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; el Oficio Circular IP/N°11, de 24 de julio de 2020; y la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La resolución Exenta IP N° 77, de 19 de enero de 2016, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**HURTADO Y CARRASCO LIMITADA**", cuya representante legal es doña **Marcela Odette Carrasco Parada**, y que se encuentra inscrita bajo el N°11 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) El Ingreso N°430, de 12 de enero de 2022, de la representante legal de la Entidad Acreditadora señalada precedentemente, mediante la cual se informa la modificación de la razón social de la Entidad Acreditadora arriba señalada por el nombre de "**Hurtado y Carrasco SpA**", debido a la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad por acciones, de acuerdo con la copia de la Inscripción del Extracto en el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 28 de diciembre de 2021.

4) El Memorándum N°80, de 25 de febrero de 2022, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora señalada en el N°2), mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en lo que refiere a su razón social, por la siguiente: "**HURTADO Y CARRASCO SpA**".

2° **PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora en cuestión mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Carmen Monsalve Benavides
CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

[Signature]
BRH/CEG/AGR
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente
- Oficina de Partes
- Archivo